

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29571, CODIGO DE PROTECCION Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR CON EL FIN DE MEJORAR LA PROTECCION MINIMA DEL CONTRATO DE CONSUMO

Con fecha 28 de julio de 2022, mediante **Ley N° 31537**, se modifica la Ley N° 29571 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, para ser más precisos en el artículo 47 con el fin de mejorar la Protección Mínima del Contrato de Consumo.

Ahora bien, en la presente modificación del artículo 47 de la Ley N° 29571 se da la modificación en el literal e) y se incorpora el literal f); lo cual se ha detallado de la siguiente manera:

"Artículo 47.-

En los contratos de consumo se observa lo siguiente:

[...]

e. Los proveedores deben entregar a los usuarios copia de los contratos y demás documentación relacionada con dichos actos jurídicos cuando estos hayan sido celebrados por escrito, incluidas las condiciones generales de la contratación. Asimismo, cuando el consumidor solicite copia física o virtual de estos, el proveedor debe entregar los documentos en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde que recibió la solicitud. Los proveedores son responsables de dejar constancia de la entrega de los documentos al consumidor.

f. En el caso de contratación por vía electrónica, telefónica o bajo cualquier sistema de atención automatizada asistido por inteligencia artificial o asistente digital, el proveedor es responsable de acreditar que la información fue puesta oportunamente a disposición del consumidor y que este aceptó los términos contratados. Asimismo, cuando el consumidor solicite copia de los documentos que acrediten la contratación, aplica el plazo establecido en el literal e); siendo el proveedor responsable de su entrega".

Para mayor información de la **Ley N°31537** , ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe